

**110013103004201500439**  
**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
 BOGOTA D. C.

14 SEP 2021

WILLIAM CAÑON VELANDIA, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a MARIA MERCEDES ARIZA PRADO, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fl. 128 CDNO 17 .

Como título base de la acción se aportó CONTRATO DE TRANSACCION, que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 22 DE JUNIO DEL 2021, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda. Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada conforme al Decreto 806 del 2020.

El apoderado judicial de la parte ejecutada dentro del término de ley contestó demanda y presentó excepciones de mérito, solo que las mismas no proceden de conformidad con lo previsto en el art. 442 num. 2| del CGP., y por ende no puede surtir su trámite, por lo que es procedente dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme a lo previsto en el art. 440 inc. 2º del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado se,

**DISPONE:**

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago.

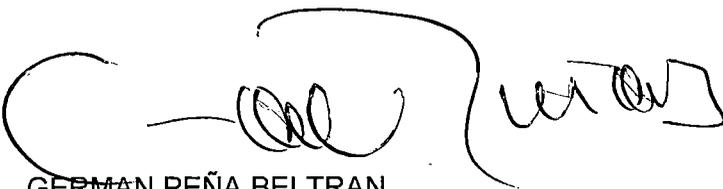
2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 7.000.000 liquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P., practíquese la liquidación del crédito.

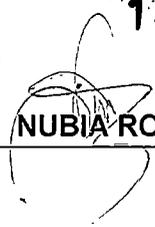
4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez

  
 GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b>  <b>DE BOGOTA D.C.</b>  <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por          ESTADO No: <u>06</u>          Hoy <b>15 SEP 2021</b>          El Srío.</p> <p style="text-align: center;">  <b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
---